

tenor de lo prescrito en el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril último; y dada cuenta de los expedientes de las Profesoras que pretendían figurar en virtud de sus méritos en el referido escalafón por creerse comprendidas en alguno ó alguno de los seis casos del artículo 3.º del citado Real decreto, examinados con el mayor detenimiento los mencionados expedientes, y teniendo en cuenta el dictamen del Inspector del ramo, se acordó:

Que doña Josefa Merino, con 11 años y 8 meses de práctica en la enseñanza, se hallaba comprendida en los casos 2.º y 5.º del art. 3.º del expresado Real decreto por justificar: 1.º haber sido objeto de distinciones honoríficas por parte de la Junta local del ramo en mas de cuatro ocasiones y en una por la provincial, y 2.º haber sido propuesta por dicha Junta local con informe del Ayuntamiento y dictamen del Síndico por sus buenos resultados en la enseñanza y ejemplar conducta.

Que doña Juana Arroyuelo, con 15 años y 9 meses de servicios, se hallaba comprendida en el caso 2.º por justificar haber sido objeto de distinciones honoríficas por parte de la Junta local en mas de cuatro ocasiones y en una por la provincial, no habiéndose la declarado comprendida en el caso 5.º como tenía solicitado, por faltar la propuesta de dicha Junta local.

Que doña Isidora Cabezas, con 17 años y 7 meses de servicios; doña Francisca Rivera, con 17 años y un mes; doña María Purificación Tamayo, con 16 años y un mes; doña Carmen Cosme, con 16 años y 5 meses; doña Manuela de la Peña, con 15 años y 9 meses; doña Inocencia Hernández, con 9 años y un mes, y doña Catalina Sánchez con la misma antigüedad, se hallaban comprendidas en el caso 2.º por haber sido objeto de distinciones honoríficas por parte de las respectivas Juntas locales en cuatro ocasiones diferentes.

Que doña María de los Angeles, con 29 años de servicios; doña Tomasa Pelaez, con 21 años y 6 meses; doña Antonia Martínez, con 18 años y seis meses; doña María Facunda Carro, con 9 años y 10 meses; doña María Dolores Lopez, con 9 años; doña Angela Pardal, con 17 años y 7 meses; doña Cláudia Guantes, con 11 años y 7 meses; doña Petronila Crespo, con

8 años y 2 meses, y doña Angela Rabadan, con 7 años y 6 meses, se hallaban comprendidas en el caso 5.º por haber sido propuestas por las respectivas Juntas locales por sus buenos resultados en la enseñanza y ejemplar conducta.

Asimismo se acordó que doña Ursula García, Maestra titular de San Cebrian de Castro; doña Teresa Sanchez, de Casaseca de las Chanas; doña Victoria Carbajosa, de Villavendimio, y doña Dominica Alvarez, de Villardondiégo, no se hallaban comprendidas como ellas creían, en ninguno de los seis casos del art. 3.º del Real decreto citado, por no justificar debidamente los extremos á que estos se refieren.

Igualmente se acordó que doña Norberta Aguilar, Maestra titular de Pinilla de Toro; doña Eustoquia de Dios, de Pajares; doña Severiana Alonso, de Valdescorriel, y doña Bonifacia Chamorro, de Muelas del Pan, se hallaban comprendidas en el art. 4.º del tantas veces mencionado Real decreto, y que por consiguiente no tenían derecho por ahora á aumento de sueldo en ninguna de las tres primeras clases del escalafón de que se trata, dándoles cabida en la cuarta clase en el lugar que por su antigüedad les correspondía.

En vista de todo lo manifestado, se acordó publicar el escalafón provisional de Maestras en los términos que mas abajo se dirá, haciendo presente á las Profesoras que se consideren agraviadas que pueden hacer uso del derecho que les concede el art. 6.º, elevando las quejas á esta Corporación en el preciso término de quince días, á contar desde el en que se inserte dicho escalafón en el *Boletín oficial*, acompañando á la instancia de su referencia los comprobantes que justifiquen su queja; en la inteligencia que toda reclamación interpuesta fuera del término indicado ó no comprobada debidamente será desatendida.

En cuyo estado se levantó la sesión — El Secretario, Dionisio Casas y Criado.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Año de 1877.

Escalafón provisional de las Maestras de primera enseñanza de la provincial, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de corriente año.

Escalafón	NOMBRES y apellidos de las Maestras.	PUEBLOS donde ejercen	Antigüedad		Casos del art. 5.º en que están comprendidas
			Años....	Meses....	
<i>Primera clase.</i>					
1	Victoria Alvarez	Toro	38	9	2.º y 5.º
2	Josefa Merino	Fuentesauco	29		2.º
3	María de los Angeles Llamas	Benavente			2.º
4	Juana Arroyuelo	Zamora	22	4	
5	Manuela Rodríguez	Villafafia			
<i>Segunda clase.</i>					
6	Isidora Cabezas	Villalpando			2.º
7	María Concepcion Figuera	Villamayor	22		2.º
8	Francisca Rivera	Santa Clara de Avedillo			2.º
9	Magdalena Fernandez	Zamora	21	7	2.º
10	María Purificación Tamayo	Fuentelapeña			2.º
11	Tomasa Pelaez	Morales del Vino	21	6	
12	Cármén Cosme	Villaescusa			2.º
13	Rafaela Martín	Alcañices	20	9	
<i>Tercera clase.</i>					
14	Manuela de la Peña	Cañizal			2.º
15	Antonia Martínez	S. Cristobal Entreviñas	18	6	2.º
16	Inocencia Hernandez	Fermoselle			2.º
17	Balvina Sanz	Sanzoles	18	4	2.º
18	Catalina Sanchez	Villardecierros			2.º
19	Francisca Meliado	Belver	18		5.º
20	María Facunda Carro	Perdigón			5.º
21	Vicenta Martín	Moraleja del Vino	17	10	
22	María Dolores Lopez	Benavente			5.º
23	María Rabadan	Villamor los Escuderos	17	8	3.º
24	Angela Pardal	Almeida			3.º
25	Angela González	Villaralbo	17	7	
26	Cláudia Guantes	Algodre			5.º
27	Modesta Guantes	Cerecinos de Campos	17	7	
28	Petronila Crespo	Montamarta			5.º
29	Margarita Fuentes	Bermillo de Sayago	17	7	5.º
30	Angela Rabadan	Villabuena			5.º
31	Tomasa Rodriguez	Fresno de la Rivera	17	5	
32	María Cordero	Pobladura del Valle	17	2	
33	Gabriela Gutiérrez	Castrogonzalo	17	2	
34	Paula García	Muga de Sayago	17	1	
35	Dominica Alvarez	Villardondiégo	17	1	
36	Antonia Gomez	San Miguel de la Rivera	17		
37	Petra Enriquez	Euenteseecas	17		
38	Hermenegilda Carrera	Cubillos	17		
<i>Cuarta clase.</i>					
39	Norberta Aguilar	Pinilla de Toro	18	7	
40	Petra Villanueva	Maderal	17		
41	Teresa Sanchez	Casaseca de las Chanas	16	9	
42	Cármén Vicente	Pinero	16	5	
43	Eustoquia de Dios Escaja	Pajares	16	5	
44	Francisca Garcia	Carbellino	16	5	
45	Alejandra Vicenta	Gema	16	4	
46	Catalina Fernandez	Fuentes de Ropel	16	2	
47	Victoriana Carbajosa	Villavendimio	16	2	
48	María Juliana Martín	Villarrin	16	1	
49	Micaela Barba	Pozoantiguo	16	1	
50	Teresa Vicente	Cabañas de Sayago	16	1	
51	María Rosa Garcia	Casaseca de Campean	15	11	
52	Emerenciana Rodriguez	Perilla de Castro	15	11	
53	Ines Alberca	Villar del Buey	15	11	
54	Manuela Ferreras	Santovenia	15	11	
55	Ildefonsa Pascual	Roetos	15	11	
56	Josefa Ballesteros	Fresno de Sayago	15	11	
57	Florentina Calles	Moraleja de Sayago	15	11	
58	Francisca Rivera	Boveda	15	10	
59	Antolina Barba	Coreses	15	8	
60	Basilisa Iturbe	Revellinos	15	8	
61	Jacoba Carbajosa	Villalonso	15	8	
62	Angela Fernandez	Jambrina	15	7	
63	Severiana Alonso	Valdescorriel	15	6	

64	Celedonia Velasco	Venialbo	15	4
65	Petra Escobar	Puebla de Sanabria	14	7
66	Manuela Rodriguez	Almaraz	14	6
67	Maria Teresa Rios	Villadepera	14	4
68	Teresa Garcia	Villamor de Cadozos	14	4
69	Maria Nieves Cabrero	Guarrate	14	1
70	Dolores Fernandez	Riego del Camino	13	10
71	Bonifacia Chamorro	Muelas del Pan	13	9
72	Maria Mayo	San Esteban del Molar	12	9
73	Cristina Perez	Fuertespreadas	12	8
74	Maria Dolores Asensio	Villalba	12	8
75	Ursula Garcia	San Cebrian de Castro	12	8
76	Felipa Pardal	Argujillo	12	7
77	Juana Fernandez	Tagarabuena	12	2
78	Josefa Ferrero	Villalube	12	2
79	Agustina Puga	Zamora	11	8
80	Josefa Juliana Arias	Tabara	11	8
81	Teresa Dominguez	Cubo del Vino	11	8
82	Teresa Castro	Villardiegua la Rivera	11	8
83	Manuela Molinero	Pereruela	11	1
84	Manuela Guantes	S Martin de Valderaduey	10	11
85	Tomasa Ponco	Manganeses Lampreana	10	7
86	Silvestre Granado	Quirueñas de Vidriales	10	6
87	Deogracias Alvarez	Valdefinjas	10	6
88	Maria de la Paz Nuñez	Villanueva del Campo	10	4
89	Francisca Mateos	Peñausende	10	2
90	Paulina de San Juan	Peleas de Arriba	10	2
91	Angela Mañanes	Abelon	10	2
92	Rosa Broco	Castro nuevo	9	6
93	Cecilia Miguel	Sta. Croya de Tera	9	4
94	Benita Mayo	Manganeses la Polvorosa	9	2
95	Florentina Mielgo	Villalcampo	9	1
96	Hidelfonsa Alonso	Peleagonzalo	8	11
97	Rosalía Montesinos	Torregamones	8	4
98	Vicenta de Toro	Castroverde	8	2
99	Nicanora Gonzalez	Madridanos	8	2
100	Paula del Barrio	Granja de Moreruela	7	7
101	Petra Barba	Bustillo	7	7
102	Mercedes Torres	Mombuey	7	1
103	Luzdivina Ramos	Toro	7	1
104	Petra Casas	Alcubilla de Nogales	6	10
105	Ignacia Rodriguez	Mayalde	6	2
106	Fernanda Caballero	Vadillo	5	10
107	Anastasia Alonso	Entrala	5	7
108	Amalia Rodriguez	Arrabalde	5	9
109	Rosa Ramona Sanz	Carhajales	5	2
110	Martina Adalia	Santibañez de Vidriales	4	10
111	Rosalía Albo	Morales de Toro	4	9
112	Francisca Regilon	Cañizo	4	9
113	Maria Bonifaz	St. Cristina Polvorosa	4	5
114	Marina Garcia	Cotanes	4	1
115	Rosa Portales	Rabanales	4	4
116	Francisca Cerezal	Vezdemarban	2	10
117	Paula Alejo	Coomonte	2	8
118	Agustina Marban	Malva	2	2
119	Genara Chamorro	Faramontanes Tabara	1	3
120	Laura Luis Fernandez	Arcenillas	1	1
121	Cipriana Mendoza	Tapielès	10	10
122	Lilia Heras	Corrales	8	8
123	Atilana Blanco	Villalobos	8	8
124	Pascuala Alberca	San Miguel del Valle	7	7
125	Maria Dolores Pardal	San Pedro de Ceque	2	2

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la
PROVINCIA DE ZAMORA.

Aviso.
Consecuente á lo dispuesto por la Direccion general del ramo, en orden de 19 de Diciembre último, se subastarán en pública licitacion el dia 21 del corriente en la capital y Subalternas de Propiedades de Toro, Fuentesauro y Benavente, los granos existentes en paneras del Estado, producto de la recoleccion de foros y rentas en el año agrícola último, mediante proposiciones que en pliego cerrado presenten ante esta Administracion por lo que respecta á los granos de las paneras de la capital, y ante el Subalterno respectivo en las de los partidos, siendo estos los que se demuestran á continuacion.

Toro	Fuentesauro	Benavente	Zamora
278	121	61	95
89	77	56	75
9	9	02	08
28	28	28	28
5	5	5	5
3	3	3	3
56	8	45	45
44	88	56	56
7	7	7	7
25	25	20	4
55	55	55	99
02	02	7	5

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Subalternas correspondientes, y las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al siguiente
Modelo de proposicion.
D. N.... vecino de..., segun cédula núm.... de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia... del actual, ofrece satisfacer la

cantidad de.... por cada hectólitro de trigo, la de.... pesetas por cada uno de morcajo y la de.... pesetas por cada hectólitro de centeno; obligándome ademas á cubrir los gastos de subastas.

Fecha y firma del autor de la proposicion.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.
Zamora 4 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Circular.
Teniendo conocimiento esta Administracion económica de que existen ciertos nombramientos antiguos expedidos por la misma con especialidad para servicios subalternos de comisionados é investigadores, en atencion á los abusos á que puede dar lugar y que es en mi deber evitar, he dispuesto dejar sin efecto todos aquellos nombramientos de delegaciones, comisiones, investigaciones y cualquier otro de la clase y condicion que fuesen expedidos por esta Administracion en virtud de sus facultades, que no siéndolo por mí, no se encuentren confirmados con mi autorizacion, excepto los de los actuales estanqueros y los de comisionados de apremio por el ramo de Propiedades y derechos del Estado, quedando por este acuerdo nulos y de ningun valor ni eficacia, como igualmente cuantas gestiones se efectuen por los mismos sin que deban prestarles apoyo ninguna autoridad.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial de esta provincia para los debidos efectos.
Zamora 4 de Enero de 1878.—Francisco Coronado.
Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 11 del proximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á tres de la tarde, la subasta para contratar 100 resmas de cartulina para la elaboracion de tarjetas postales.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 3 de Enero de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.
Y lo cual se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad.
Zamora 3 de Enero de 1878.—El Jefe Económico, Francisco Coronado.

Concluido, pues, el escalafon provisional de Maestras, esta Junta ha acordado publicarlo en el Boletin oficial haciendo presente á las Profesoras que se consideren agraviadas que pueden hacer uso del derecho que les concede el art. 6º del Real decreto de 27 de Abril último elevando la queja á esta corporacion en el preciso término de quince dias, á contar desde el en que se inserte dicho escalafon en el Boletin y acompañando á la instancia de su referencia los comprobantes que justifiquen su queja; en la inteligencia que toda reclamacion interpuesta fuera del plazo indicado, ó no comprobada debidamente será desatendida.

Ult. mamente se hace saber á las Profesoras que en el mismo número del Boletin en que se publique el citado escalafon, ó en los inmediatos sucesivos se insertará el extracto de la sesion de su referencia, en la que aparecen los acuerdos tomados sobre tan interesante asunto.

Zamora 13 de Setiembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Gabriel Sisto Giménez.—Dionisio Casas y Criado, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Auto número treinta y tres sentado en su libro.—Hay una rúbrica.—Vistos estos autos por los Sres. D. Pedro Rubio de Torres, D. Angel Morales y D. Angel María Vela, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Pedro Rubio de Torres, dijeron:

Resultando que por Benito Marcos, Felix Melgar y otros vecinos de Boadilla se intentaron ante el Juez Municipal del mismo pueblo juicios verbales de faltas contra Agustin Carrillo, Gregorio Villalon y Manuel Criado, vecinos de Villalon, por escesos cometidos en propiedad de los primeros, situados en los pagos de Herrera Adiles y del Estetuardo del despoblado de Tejadillo término jurisdiccional de dicho Boadilla:

Resultando que libradas las correspondientes comunicaciones al Juez municipal de Villalon para citar al Agustin, Gregorio y Manuel acudieron ante este con escrito de veinticinco de Agosto último, pidiendo requiriera de inhibicion al Juez Municipal de Boadilla por corresponder el conocimiento de dichos Juicios al de igual clase ante quien comparecian, mediante á que el sitio donde se dicen cometidos los daños pertenecen al término jurisdiccional de Villalon, y habiendo sostenido los dos repetidos Jueces municipales su jurisdiccion, se remitieron los autos á la Sala para su decision.

Resultando que de los documentos traídos á los autos por el Juez municipal de Boadilla para justificar su competencia se encuentra una Real sentencia dictada por la Sala tercera de esta Audiencia en veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis en la cual se declaró que el conocimiento de los juicios verbales de faltas por daños en las fincas sitas en el despoblado de Tejadillo, correspondia al Alcalde de Boadilla de Rioseco, á favor del cual se declaraba la competencia suscitada entre este y el de Villalon; cuya real sentencia se obligó á cumplir al Juez de Villalon, apercibido de que de nó darla cumplimiento se procedería contra él á lo que hubiese lugar:

Resultando que igual resolucio n ha recaído en el expediente gubernativo que entré dichos dos pueblos se suscitó, y en el cual por Real orden de treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y uno se declaró que el despoblado de Tejadillo se encontraba en el término alcabalatorio y jurisdiccional de Boadilla:

Resultando que el Ministerio fiscal á quien se pasaron los autos pidió se declarara la competencia á favor del Juez municipal de Boadilla de Rioseco para conocer en los juicios por faltas cometidas en dicho término:

1.º Considerando que aun cuando las resoluciones de que se hace mencion en los anteriores resultandos tengan el carácter de interinas y transitorias, mientras no se cree un estado definitivo no puede ménos de reconocerse que el término de Tejadillo corresponde al pueblo de Boadilla de Rioseco:

Segundo. Considerando que según el artículo trescientos veinticinco de la ley orgánica del poder judicial, los Jueces para conocer de los delitos ó faltas, lo son los de la demarcacion en que se hayan cometido; y no ofreciendo duda alguna que el término de Tejadillo corresponde al de Boadilla, este es el único competente para conocer de los juicios intentados:

3.º Considerando que en vista de los antecedentes traídos á los autos no puede ménos de reconocerse la temeridad y mala fé de los Agustin Carrillo, Gregorio Villalon y Manuel Criado al sostener esta competencia; temeridad y mala fé que debe ser corregida con la imposicion de costas;

Visto el artículo antes citado, Se declara que el conocimiento de los juicios verbales de faltas á que se refiere esta competencia corresponde al Juez municipal de Boadilla de Rioseco, al que se remitirán todas las actuaciones, poniéndolo en conocimiento del de Villalon con certificacion de este auto; y haciéndose público en el *Boletín oficial* de las provincias del distrito como se dispone en el artículo trescientos ochenta y seis de la citada ley orgánica del poder judicial, con las costas al Agustin Carrillo, Gregorio Villalon y Manuel Criado. Así lo pronunciaron, mandaron y firmaron: Valladolid quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Rubio de Torres.—Angel Morales.—Angel M. Vela.—Relator Dr. Quintin Perez Calvo.—Escribano de Cámara, Vicente Herrero.

Es copia conforme con su original de que certifico. Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Zamora, firmo la presente en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Vicente Herrero.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que Petra Matellan Dominguez, viuda que era de Manuel Martin, vecina de Monfarracinos, falleció ab-intestato en su pueblo el veintiseis de Diciembre último, sobre cuyo hecho pende expediente en este Juzgado de mi cargo. En su consecuencia, llamo á los que se crean con derecho á heredarla ó tengan

que hacer alguna reclamacion, comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Zamora diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento dejó María Llamas Carbajo, vecina que fué de Gema, para que en el término de treinta dias, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos, cuya herencia pretenden como sus sucesores Geminiano Anton como marido de Gregoria Rodriguez, vecinos de dicho Gema: pues de no personarse en forma en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—L. Angel Bustamante.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Mateo de Uña Gutierrez, vecino que fué de Bercianos de Vidriales, el cual falleció en catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que en el mismo y á testimonio del Escribano que refrendan sobre dicho ab-intestato y declaracion de herederos del expresado Mateo de Uña Gutierrez, en cuyo expediente se han presentado como tales sus hijos Fernando, Vicente, Pedro y Jacoba de Uña Martinez, naturales del expresado Bercianos de Vidriales: Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirán las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Benavente quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Rodriguez.—Por mandado de su Señoría, José Tegedor Llona.

Don José Gallego, Juez municipal de la villa de Alcañices y como tal encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por este segundo edicto hago saber: que en cinco de Octubre del año último tuvo lugar el fallecimiento ab-intestato de Pedro Galvan Bartolomé, vecino que fué del pueblo de Vegalatrave, habiéndose presentado hasta la fecha alegando derecho á la herencia del mismo Agustin Genicio Montero, José Rey Losada y Gaspar Mayo Galvan, vecinos del expresado Vegalatrave y el tercero de Santa Eufemia, el Agustin y José como maridos de sus respectivas mujeres Rafaela Fernandez Galvan y Bárbara Nistal Galvan y el Gaspar por si mismo, estos representados por el Procurador D. Máximo Mato y Gregorio de la Fuente Prieto, como marido de Rosa Nistal Escudero vecino de dicho Vegalatrave, este por el Procurador D. Cayetano Sanchez; por cuyo motivo se cita, llama y emplaza á todas las demás personas que se crean asistidas de igual derecho, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de él si hubiere de convenirles; pues así se tiene acordado en providencia de hoy en el correspondiente juicio.

Dado en Alcañices á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Gallego.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

Don Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Miguel Barral, natural de Betanzos y vecino de Rabanales, en cuyo último pueblo falleció, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Bonifacio Vazquez.—De orden de S. S.ª, Manuel Marron.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para cumplir la disposicion testamentaria del difunto D. Juan Rodriguez, se venderá en subasta, extrajudicial, que se celebrará el dia 10 de Marzo de este año, á las doce de la mañana, en la Notaria de don Antonio M. Prieto, la casa sita en esta ciudad, plazuela de Santa Marina, ó sea de los Descalzos, marcada con los números 3 y 4, bajo las condiciones que en la misma Notaria se tendrán de manifiesto.